



Asociación Juristas
de Iberoamérica



“Iberoamérica es una Comunidad consolidada que hunde sus raíces en siglos de historia común y, sobre ella, todos tenemos, siempre, el derecho y el deber de mantenerla, reforzarla y mejorarla”.

15 de julio de 2021

COMUNICADO DE LA ASOCIACIÓN “JURISTAS DE IBEROAMERICA” (ASJURIB) EN RESGUARDO DEL DEBIDO PROCESO, LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA PRESERVACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO EN VENEZUELA.

“Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución” (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 Art. 16)

“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral” (Artículo 5.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos)

“Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal (...) o en la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter” (Art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, de 1969)

“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley” (Artículo 8, Declaración Universal de Derechos Humanos)

Hemos tomado conocimiento de la **“alerta internacional”** y del **“llamado a la Comunidad Internacional”** realizado, el pasado día 13 de los corrientes, desde el **Despacho de la Presidencia (E) de la República Bolivariana de Venezuela**, ante *“las nuevas acciones de arremetida, persecución, hostigamiento y amenaza de captura en el país”* de destacadas personalidades, y expresamente de Luis Somaza, Jefe del Despacho de la Presidencia (E), y de ciertos dirigentes, cuyo contenido, anexo, COMPARTIMOS, APOYAMOS Y DIFUNDIMOS.

La “Asociación Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB) tiene entre sus fines promover, fomentar y contribuir al reconocimiento, protección y defensa de los **Derechos Humanos** y a la consecución de una **seguridad y orden jurídicos** entre todos los países de la **Comunidad Iberoamericana** basado en la **igualdad**, en la **justicia** y en la **paz**.

Por ello, desde la “Asociación Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB) emplazamos al “Gobierno venezolano de facto” y a las autoridades competentes, nacionales e internacionales, previstas por el ordenamiento legal, a garantizar el cumplimiento de la Ley velando por la regularidad del proceso, recomendando el respeto por el **principio de presunción de inocencia** y el **Derecho a la Defensa**, fundamentales en el sistema jurídico moderno.



En este sentido, como Asociación que está conformada por Juristas de toda la Comunidad Iberoamericana, entre los que se encuentran Magistrados de nuestras diferentes naciones, **recomendamos** a los operadores de justicia los **deberes de diligencia y probidad** con los que debe ser ejercida la función pública, liberándose de presiones en el cumplimiento de sus deberes, así como de prejuicios e intereses personales con relación a las partes que pudieran afectar la objetividad y neutralidad de sus decisiones.

La “Asociación Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB) hace **patente** que **realizará el seguimiento correspondiente**, en resguardo del control del ejercicio de los **Derechos Humanos**, del **Debido Proceso** y de la **aplicación de la Ley**.

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Artículo 27. Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos inherentes a la persona que no figuren expresamente en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. (. . .)

Artículo 29. El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. (. . .)

Artículo 46. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral (. . .).

Artículo 49. El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas (. . .).

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

“Asociación Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB)

Observatorio Iberoamericano de Transparencia, Justicia, Democracia y Derechos Humanos

Comisión de Observadores del “Juicio Justo”

